



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 63-2005-LIMA

Lima, ocho de setiembre del dos mil seis.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Pedro Guillermo Morales Zapata contra la resolución número tres expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veintisiete de diciembre del dos mil cinco, de fojas ochenta a ochenta y tres, que le impuso la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, en su actuación como Asistente Judicial asignado al Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Lima; por los fundamentos de la recurrida, oído el informe oral; y,

CONSIDERANDO: Primero: Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno se desprende que el recurrente habría dirigido el expediente número ochenta y ocho mil setenta y uno guión dos mil cuatro sobre ejecución de laudo arbitral al Cuadragésimo Noveno Juzgado Especializado Civil de Lima mediante la modalidad de "prevención" que no le correspondía, usando para tal efecto la cuenta de un usuario que ya no laboraba en el Centro de Distribución General y un sello falso de la ventanilla número treinta; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento, a fin de garantizar futura decisión final; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE: Confirmar la resolución número tres expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha veintisiete de diciembre del dos mil cinco, de fojas ochenta a ochenta y tres,

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 63-2005-LIMA

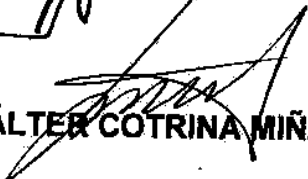
mediante la cual impuso al servidor Pedro Guillermo Morales Zapata la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por su actuación como Asistente Judicial asignado al Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Lima; y los devolvieron. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General